ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5882146 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LEIDY TATIANA MINDA MOSQUERA.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**3**) de (**febrero**) de (**2024**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor de formación titulada, complementaria y/o virtual en el área temática ENGLISH DOES WORK - LEVEL 1-VIRTUAL y demás de su competencia, programa regular en el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, vigencia 2024.***"**) **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**5**) de (**octubre**) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de treinta y cinco millones setecientos veinticuatro mil trescientos sesenta Pesos Mcte (**$35.724.360). 4.** Que, la supervisora **CAROLINA MESA BARRERA**, mediante justificación de fecha (**29**) de (**Agosto**) de (**2024**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**24**) de (**noviembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de Siete Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte (**$7.293.724)**, indicando lo siguiente: "*La contratista **LEIDY TATIANA MINDA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1083884101, se le hace necesario realizar adición y prorroga al presente contrato teniendo en cuenta" **1**. Que se debe garantizar el cumplimiento de la meta de aprendices del nivel de formación titulada modalidad presencial, virtual y a distancia asignada para el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes para la vigencia 2024. **2**. Aún hay fichas pendientes por realizar de formación complementaria virtual de la familia de ENGLISH DOES WORK en este año. Aún no se ha cumplido la meta para este año y debido al cambio de las plataformas educativas y administrativas, este proceso se ha detenido o ralentizado. Primero el cambio con la plataforma Territorio a Zajuna, y después con el mantenimiento de la plataforma SENA Sofía Plus, que hasta el momento no se ha normalizado."* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2624**) de (**2024**), expedido por el Grupo de apoyo administrativo del Centro de Formación, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia, **6.** Que el ordenador del gasto **YADIMYR OSWALDO GARCÍA REYES Subdirector (e) de Centro),** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.5882146 hasta el (**23**) de (Noviembre) de (2024), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**24**) de (**noviembre**) de (**2024). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **Siete Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Veinticuatro Pesos Mcte** (**$7.293.724)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará asi **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de Cuarenta y Tres Millones Dieciocho Mil Ochenta y Cuatro Pesos Mcte ***(*$43.018.084)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Pagos mensuales por valor cada uno de Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos Mcte **($4.465.545)** Incluido IVA) y proporcionales, atendiendo al plazo de ejecución establecido incluyendo el plazo prorrogado para un total de nueve (9) meses y diecinueve (19) días distribuidos en diez (10) pagos en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2624**) de (**2024**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Centro de Formación. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo

Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Yamile Lozano Rangel- Apoyo a supervisión de contratos (Área Administrativa)
Revisó: Andrea Catalina Torres Villamizar- jurídica contratación (Área Administrativa)